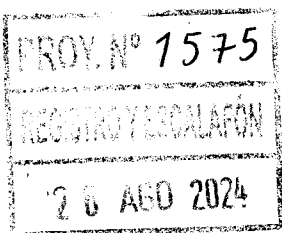




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL

PIURA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura,

04 SEP 2024

Resolución Directoral Regional N° ~~010281~~

Visto el **H.R.C N° 27838-2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **H.R.C N° 27838-2024** de don ISMAEL TRELLES IPANAQUE, solicita su CESE VOLUNTARIO, en el cargo de Jefe de Laboratorio nombrado con Cuarta Escala Magisterial y una Jornada Laboral 40 horas en la I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, a partir del 01 de Setiembre del 2024;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02318-2024- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PIURA, solicitado para este fin se determina que don ISMAEL TRELLES IPANAQUE, ha laborado 38 AÑOS – 03 MESES – 11 DIAS de servicios oficiales al Estado al 01 de Setiembre del 2024;

Que, el Ministerio de Educación a través del Director Técnico Normativa de Docentes precisa con el **Oficio Múltiple N°00014-2023- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN** de fecha 13 de noviembre 2023, que a partir del día 11 de octubre de 2020 (y hacia adelante) se debe calcular el beneficio de la CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos al momento del cese, pudiendo incluso ser mayor a 30 años, de acuerdo a la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 023-2018-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2020 y que fuera remitida para conocimiento de sus representadas mediante Oficio Múltiple 086-2020-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN;

Asimismo, la Ley N° 31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, establece en su Artículo 2. La Modificación del artículo 63 de la Ley 29944 modifícase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales"; asimismo, el Artículo 3. Financiamiento, La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de los Gobiernos Regionales. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Implementación El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: 3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **Informe N° 973 -2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGYESC.**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N°004-2013-ED modificado con el DS N° N° 015-2022-MINEDU, Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63 de la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 255-2023-EF, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CESAR A SU SOLICITUD, a partir del 01 de Setiembre del 2024, a don **ISMAEL TRELLES IPANAQUE**, con **DNI: 02643360**;

CARGO JEFE DE LABORATORIO
JORNADA LABORAL: 40 HORAS
ESCALA MAGISTERIAL: CUARTA
CENTRO DE TRABAJO: I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
CODIGO DE PLAZA: 521411217114
LUGAR Y PROVINCIA: PIURA
TIEMPO DE SERVICIO: 38 AÑOS – 03 MESES – 11 DIAS de servicios oficiales al Estado al 01 de Setiembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS al docente **ISMAEL TRELLES IPANAQUE**, con **DNI: 02643360**, cálculo realizado de conformidad a lo establecido en la Ley N°31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, tal como lo establece la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA.- respecto al pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el "Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales" de la siguiente manera: Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese; como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	TIEMPO DE SERVICIO	TIEMPO DE SERVICIO	CALCULO CTS AL 01 DE SETIEMBRE DE 2024	CTS 100% S/.
ISMAEL TRELLES IPANAQUE DNI: 02643360 CUARTA ESCALA MAGISTERIAL JORNADA LABORAL DE 40 HORAS	38 AÑOS, 03 MESES, 11 DIAS	38	5,374.20 X 100% X 38 AÑOS	S/. 204,219.60

ARTICULO TERCERO.- ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el numeral anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales ni reintegros.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, En los plazos y términos de Ley, la presente RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL al docente **ISMAEL TRELLES IPANAQUE** en **CALLE MOQUEGUA N° 110 - PIURA**, y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines.

AFECTESE EDUCACION SECUNDARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.12

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDVG